



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218/2022

La Paz, 15 de agosto de 2022

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado determina que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, y define los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que los Numerales 14, 16 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, disponen que los Ministros de Estado tienen las atribuciones de elaborar proyectos de presupuesto de su Ministerio, proponer sus programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros; y emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que los Artículos 74 al 78 del Decreto Supremo N° 29894, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen la estructura jerárquica del Ministerio de Minería y Metalurgia y las atribuciones del Ministro de Minería y Metalurgia y de sus tres Viceministerios.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022, mediante la modificación Artículos 74 del Decreto Supremo N° 29894, modifica la denominación del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico a Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, compuesta por la Dirección General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización y por la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública.

Que el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4721, modifica el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 29894, estableciendo las atribuciones del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado.

Que la Disposición Transitoria Única de la citada norma, otorga un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, computables a partir de la publicación del Decreto Supremo, para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la Nueva Estructura del Ministerio de Minería y Metalurgia.

CONSIDERANDO III:

Que el Reglamento para la Emisión de Certificados a Empresas de Fundición, Refinación de Minerales, Manufactura e Industrialización de Productos de Base Mineral y Metálico, que no incluyan en su Proceso Productivo Actividades de Explotación Minera Propia, fue aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia mediante la Resolución Ministerial N°164/2014 de 28

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de julio de 2014, y modificado por la Resolución Ministerial N° 90/2015 de 27 de marzo de 2015.

Que la Resolución Ministerial N° 011/2022 de 10 de enero de 2022, suspendió la emisión de la certificación de fundición y refinación de minerales y metales, manufactura e industrialización de productos de base mineral y metálico, que no incluyen en su proceso productivo actividades de explotación minera a empresas de fundición, refinación, manufactura e industrialización de oro; y por la Resolución Ministerial N° 78/2022 de 23 de marzo de 2022, se regula el control y verificación sobre el correcto uso y cumplimiento del reglamento y normativa aplicable a la empresas que cuentan con la citada certificación.

Que el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia a través de la Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015, en su Artículo 37 regula la resolución de la consulta previa en instancia de decisión final dentro del procedimiento para la suscripción de contratos administrativos mineros por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico.

Que la Resolución Ministerial N° 36/2015 de 18 de febrero de 2015, delegó la facultad de conocer y resolver en instancia final a través de Resolución Administrativa dentro del procedimiento de Consulta Previa, previsto en el Artículo 215 de la Ley de Minería y Metalurgia y el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, al Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico.

CONSIDERANDO IV

Que la Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022, emitido por el Ministerio de Minería y Metalurgia, aprueba la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia, así como las modificaciones al Manual de Organización y Funciones – MOF, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022.

Que el Informe Legal N° 2082-DGAJ-218/2022 de 15 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, concluye que no obstante las modificaciones a la denominación y atribuciones del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, establecidas por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022, y plasmadas en la Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022, que aprueba la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia y las modificaciones al Manual de Organización y Funciones, concluye que el Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico mantiene las atribuciones, funciones y delegaciones que venía ejerciendo el Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, respecto a las funciones sobre el procedimiento de consulta previa establecido por el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 023/2015 y la Resolución Ministerial N° 36/2015; y respecto al procedimiento de certificación a empresas de fundición y refinación de minerales y metales, manufactura e industrialización de productos de base mineral y metálico, en el marco del Reglamento aprobado por la Resolución Ministerial N° 164/2014, modificado por la Resolución Ministerial N° 90/2015, y las Resoluciones Ministeriales N° 011/2022 y N° 78/2022 emitidos en la gestión 2022.

Que el referido Informe Legal N° 2082-DGAJ-218/2022, conforme lo concluido, y considerando que el ejercicio de las atribuciones, funciones y delegación mencionadas previamente se emitieron mediante disposiciones legales internas de esta Cartera de Estado, establece que corresponde que se emita la respectiva Resolución Ministerial expresa que establezca que la modificación de la denominación establecida por el Decreto Supremo N° 4721, no conlleva modificación a las atribuciones, funciones y delegaciones que venía ejerciendo el Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico.

POR TANTO;

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y en los Numerales 14, 16 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – I. ESTABLECER que la modificación en la denominación del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico por el Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, dispuesto por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022 y la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobada por la Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022, no conlleva modificación a las atribuciones, funciones y delegaciones que venía ejerciendo el Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, contenidas en las siguientes disposiciones legales internas de esta Cartera de Estado:

- a) Resolución Ministerial N° 164/2014 de 28 de julio de 2014, modificado por la Resolución Ministerial N° 90/2015 de 27 de marzo de 2015, que aprobó el “Reglamento para la Emisión de Certificados a Empresas de Fundición, Refinación de Minerales, Manufactura e Industrialización de Productos de Base Mineral y Metálico, que no incluyan en su Proceso Productivo Actividades de Explotación Minera Propia”; considerando lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 011/2022 de 10 de enero de 2022 y la Resolución Ministerial N° 78/2022 de 23 de marzo de 2022.
- b) Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015, que aprueba el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros; así como sus modificaciones e incorporaciones.
- c) Resolución Ministerial N° 36/2015 de 18 de febrero de 2015, que delega la facultad de conocer y resolver en instancia final a través de Resolución Administrativa, el procedimiento de Consulta Previa, previsto en el Artículo 215 de la Ley de Minería y Metalurgia y el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, al Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico.

II. DETERMINAR que lo dispuesto en el Parágrafo I anterior se realiza a través de la Unidad o Dirección respectiva que conocía el trámite correspondiente, sin perjuicio del cambio de denominación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos, en coordinación con las unidades respectivas del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de este Portafolio de Estado.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dg. Ramiro Félix Vilavencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA